

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca siete (07) de junio dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0436

Primero Atendiendo lo solicitado en el escrito visible al folio 47, el cual cumple los requisitos del Art. 108 y 293 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado dispone emplazar a **LAURA BRIGITTE CAMARGO REINOSO**, C.C. No. 1.073.152.603 y **CARLOS ALBERTO ALVAREZ CARREÑO**, en los términos y para los fines de los citados artículos.

Para el efecto, hágase la publicación por una sola vez en los periódicos *EL NUEVO SIGLO*, *EL ESPECTADOR*, *EL TIEMPO* o *LA REPÚBLICA* en la circulación *DOMINICAL*, con la inclusión del nombre de la persona emplazada, número de identificación de las partes del proceso, su naturaleza, la fecha del auto que se notifica y el Juzgado que lo requiere. (Art.108 del Código General del Proceso.).

Efectuada la publicación, la parte actora remita comunicación al Registro Nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su **número identificación**, las partes del proceso, su naturaleza, y Juzgado que lo requiere (art 108, inciso 4)

Segundo.-Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión, trámite de los oficios y emplazamiento conforme al art 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de emplazamiento, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

TERCERO En Virtud a la solicitud que precede, conforme al art 597 del Código General del Proceso, se dispone:

LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA en el Folio de Matrícula DEL VEHICULO DE PLACAS RJZ-975. Oficiese secretaria de tránsito y trasportes de Bogotá.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (inscripción), conforme al art 125 del Código General del Proceso

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22c810c178c915455d2260ee8c9b3071cf0105349c3fae09307a1f2ad71670d0

Documento generado en 07/06/2022 07:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>